



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, noviembre 4 de 2022, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205, contra la señora YULI LUCIA NOGUERA VALENCIA identificada con Cedula de Ciudadanía 67.045.293, de referencia 97001-4089-002-2022-00087-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 343

Mitú, Vaupés, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada YULI LUCIA NOGUERA VALENCIA identificada con Cedula de Ciudadanía 67.045.293, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora YULI LUCIA NOGUERA VALENCIA identificada con Cedula de Ciudadanía 67.045.293 y a favor del señor VLADIMIR LARA FLORIAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.049.205, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.242.000.ºº), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el día primero (1) de enero del año 2022, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día dos (2) de enero del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al señor VLADIMIR LARA FLORIAN, para que actúe en nombre propio dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e4ae7e6be1f8fc710775433f4af77f1ffe82aca7c052589cf22e27befd9cc3**

Documento generado en 04/11/2022 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>